



Resolución Directoral N° 0004-2015-INIA-OA

Lima, **10 MAR. 2015**

VISTOS:

El Informe Técnico N°003-2015-INIA-OA-UA, de fecha 04 de marzo del 2015 y el Informe Legal N° 033-2015-INIA-OAJ, emitido con fecha 09 de marzo 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-INIA-OA-UA, de fecha 04 de marzo del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de una deuda generada por el Suministro de agua potable N° 5234260-7 (de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria), correspondiente al mes de diciembre 2014, por un monto total de S/. 8,046.61 (Ocho mil cuarentiseis con 61/100 nuevos soles), asimismo informa que se desconocen las causas del no pago del servicio, toda vez que el ex responsable de la Unidad de Abastecimiento hasta la fecha no ha formalizado su entrega de cargo y que se tomó conocimiento de la deuda al recepcionar el recibo N° 01663709-11001201502, del mes de febrero 2015, donde se indicaba la existencia de la citada deuda;

Que, mediante Informe N° 033-2015-INIA/OAJ de fecha 09 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que procedía el reconocimiento de deuda, recomendando previamente la aclaración de la justificación de la certificación de crédito presupuestal por parte de la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 189-2015-INIA-OPP-UPRE de fecha 10 de marzo de 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,046.61 (Ocho mil cuarentiseis con 61/100 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que "los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, pese a ser un servicio básico de programación anual, se advierte que la gestión anterior de la Unidad de Abastecimientos no efectuó de manera adecuada el cálculo de los gastos que en Servicios Básicos estimaba realizar la Unidad Ejecutora, tampoco solicitó la certificación presupuestal correspondiente y menos aún se realizó el compromiso en el sistema SIAF, en consecuencia no se le puede dar a este adeudo, el tratamiento de un reconocimiento de crédito interno;

Que, os documentos antes citados, si revelan la existencia de un servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que han beneficiado a ésta y que no han sido pagados en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "...que nuestro ordenamiento nacional, no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, ello aunado al hecho, que se trata de un servicio básico, de facturación consecutiva y cuyo no pago impediría la correcta prestación del servicio de agua potable en la Entidad y adicionalmente dificultaría el pago de futuros recibos;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como en aquellas delegadas por, Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/. 8,046.61 (Ocho mil cuarentiseis con 61/100 nuevos soles), a favor de la Empresa SEDAPAL, correspondiente a la facturación del mes de diciembre 2014 por el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la Correlativa N° 075 adquisición, almacenamiento y distribución de bienes, control patrimonial y servicios auxiliares, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

